

Miércoles, 14 de marzo de 2007

21. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de incluir la aviación en el sistema europeo de comercialización de derechos de emisión a fin de reducir el impacto del sector de la aviación en el cambio climático; hace hincapié en que para incluir la aviación dentro de los plazos previstos será necesario mantener con antelación suficientes conversaciones con los Estados Unidos sobre la inclusión, para 2012, del tráfico aéreo transatlántico en el sistema europeo de comercialización de derechos de emisión;

22. Insta a ambas partes a intercambiar las mejores prácticas sobre la reducción de la contaminación acústica, reconociendo las diferencias en cuanto a las circunstancias locales;

23. Acoge favorablemente los apartados 34 y 35 del memorando de consultas adjunto al proyecto de acuerdo de 2 de marzo de 2007, en el que los Estados Unidos y la UE acuerdan trabajar conjuntamente en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el G8 para reducir el ruido y las emisiones de los aviones; celebra la intención de las autoridades competentes de los Estados Unidos y de la UE de reforzar la cooperación técnica en los ámbitos de las ciencias del clima, la investigación y el desarrollo tecnológico, la eficiencia de los combustibles y la reducción de las emisiones en el transporte aéreo;

Política social

24. Pide a las partes interesadas del sector de la aviación en los Estados Unidos y en la UE que inicien un diálogo permanente sobre las normas sociales con objeto de promover el entendimiento mutuo, la igualdad de condiciones y un alto nivel de las condiciones sociales;

25. Pide a la Comisión que abogue por que en cualquier posible acuerdo se introduzcan referencias a la legislación internacional correspondiente en materia de derechos sociales, en particular las normas laborales establecidas en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1930-1999), las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (1976, revisadas en 2000) y el Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales;

26. Insiste en que se ha de aplicar al personal contratado o empleado en los Estados miembros la legislación social comunitaria, en particular las Directivas relativas a la información y a la consulta de los trabajadores (2002/14/CE, 98/59/CE y 80/987/CEE), la Directiva relativa a la ordenación del tiempo de trabajo del personal de vuelo en la aviación civil (2000/79/CE) y la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (96/71/CE);

Negociaciones

27. Pide a la Comisión que garantice que se informará y consultará plenamente al Parlamento Europeo y a todas las partes interesadas, antes y durante las negociaciones de la segunda fase;

28. Acoge con satisfacción la idea de celebrar reuniones periódicas entre diputados al Parlamento Europeo y miembros del Congreso de los Estados Unidos sobre todas las cuestiones pertinentes relativas al acuerdo de transporte aéreo UE-EE.UU.;

*

* *

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Congreso de los Estados Unidos de América.

P6_TA(2007)0072

No proliferación y desarme nuclear

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2007, sobre la no proliferación y el desarme nuclear

El Parlamento Europeo,

— Vista la tercera reunión del Comité Preparatorio para la Conferencia de Examen de 2010 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) que tendrá lugar en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2007,

Miércoles, 14 de marzo de 2007

- Visto el consenso en el seno de la Unión Europea sobre la reactivación y el fortalecimiento del TNP hasta la próxima Conferencia de Examen del TNP de 2010,
 - Vistas las Resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva (ADM),
 - Vista la aplicación de la Estrategia Europea de Seguridad y, en particular, la Estrategia Europea contra la proliferación de ADM adoptada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2003,
 - Vistas sus anteriores resoluciones sobre el TNP, y especialmente la Resolución de gran alcance, aprobada el 10 de marzo de 2005, sobre la Conferencia de 2005 de revisión del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares — Armas nucleares en Corea del Norte e Irán ⁽¹⁾,
 - Vista la Posición Común 2005/329/PESC del Consejo, de 25 de abril de 2005, sobre la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ⁽²⁾,
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Visto el consenso abrumador imperante en el seno de la Unión Europea sobre la reactivación y el fortalecimiento del TNP hasta la próxima Conferencia de Examen del TNP de 2010,
- B. Destacando que la Estrategia Europea de Seguridad, la Estrategia Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva y la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas subrayan la importancia de la no proliferación y el desarme nuclear, describiendo la proliferación de ADM y sus vectores como una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales,
- C. Recordando la declaración contenida en el Informe del Grupo de Alto Nivel, establecido por el Secretario General de las Naciones Unidas, sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, titulado «Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos», según la cual «nos estamos acercando a un punto en el que el debilitamiento del régimen de no proliferación podría hacerse irreversible y desencadenar la proliferación»,
- D. Considerando el creciente consenso internacional sobre la urgencia del desarme nuclear, como promueven la Coalición para una nueva agenda y la Declaración de Roma de la Cumbre mundial de los Premios Nobel de la Paz (convocada por Mijail Gorbachov y el Alcalde de Roma, Walter Veltroni) de 30 de noviembre de 2006,
- E. Subrayando la función de los parlamentos y de los diputados en la promoción de la no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear y acogiendo con satisfacción, en este contexto, los esfuerzos de la Red parlamentaria mundial para el desarme nuclear,
1. Reafirma su opinión de que el TNP constituye la piedra angular del régimen mundial de no proliferación de armas nucleares, el fundamento esencial para promover la cooperación sobre los usos pacíficos de la energía nuclear y un elemento importante en el cumplimiento del objetivo de lograr el desarme nuclear y el desarme general de conformidad con su artículo VI;
2. Hace un llamamiento a todos aquellos Estados cuyas actividades violan el régimen de no proliferación, para que pongan fin a su conducta poco sensata e irresponsable y cumplan plenamente con sus obligaciones con arreglo al TNP; reitera su llamamiento a todos aquellos Estados que no son parte del TNP a que lo cumplan voluntariamente y se adhieran a él;
3. Insta tanto al Consejo como a la Comisión a que participen activamente en los debates de la reunión del Comité Preparatorio del TNP de Viena y a que contribuyan de forma coordinada, sustancial y visible a lograr resultados positivos en la Conferencia de Examen del TNP de 2010;

⁽¹⁾ DO C 320 E de 15.12.2005, p. 253.

⁽²⁾ DO L 106 de 27.4.2005, p. 32.

Miércoles, 14 de marzo de 2007

4. Pide tanto al Consejo como a la Comisión que aclaren qué medidas piensan tomar para reforzar el TNP y perseguir un multilateralismo efectivo, como se declara en la Estrategia Europea contra la proliferación de ADM, de diciembre de 2003;
 5. Afirmar que, para que los esfuerzos multilaterales sean eficaces, deben enmarcarse en una visión bien estructurada de la consecución de un mundo libre de armas nucleares lo más pronto posible;
 6. Insta a la Presidencia del Consejo a que, durante los años que quedan hasta la celebración de la Conferencia de Examen de 2010, presente a intervalos regulares informes sobre los progresos de la aplicación de cada una de las 43 medidas adoptadas en la Posición Común 2005/329/PESC del Consejo así como una lista de los nuevos compromisos que espera lograr el Consejo en la Conferencia de Examen del TNP de 2010;
 7. Insta a la Presidencia del Consejo a promover, con ocasión del Comité Preparatorio, una serie de iniciativas en materia de desarme basadas en los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme aprobados al término de la Conferencia de Examen de 1995 y las «13 medidas prácticas» aprobadas por unanimidad en la Conferencia de Examen del TNP de 2000, que se deben mejorar y aplicar con objeto de realizar progresos y evitar retrocesos o estancamientos;
 8. Insta en especial a la Presidencia del Consejo a salir del estancamiento actual en lo relativo al establecimiento de un tratado verificable que prohíba la producción de materiales fisibles, a acelerar la firma y la ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) por todos los Estados, en particular, aquellos cuya firma es necesaria para su entrada en vigor, a abogar por el cese total de los ensayos de armas nucleares a la espera de la entrada en vigor del TPCEN, y a conferir una importancia prioritaria a la reducción del riesgo de terrorismo nuclear desarrollando e imponiendo unos controles efectivos de las exportaciones y en las fronteras en lo que respecta a materiales, equipos y/o tecnologías sensibles relacionados con las ADM;
 9. Pide a la comunidad internacional que promueva iniciativas para un proceso multilateral internacional de enriquecimiento de uranio bajo supervisión del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);
 10. Recomendando el envío de una delegación del Parlamento Europeo a Viena para participar en las actividades del Comité Preparatorio del TNP y pide a la Presidencia del Consejo que incluya a representantes del Parlamento en la delegación de la UE (existe el precedente de la delegación de la UE ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas de Nueva York de 2006);
 11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Red parlamentaria mundial para el desarme nuclear, a los Alcaldes por la Paz y a los demás organizadores de la conferencia internacional sobre desarme nuclear programada en el Parlamento Europeo para el 19 de abril de 2007.
-